



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°105-2025-MPCH-A

Chincheros, 20 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

La opinión legal N°0266-2025-GAJ-MPCH, informe N°745-2025-YBS/GDSH(E)/MPCH, informe N°113-2025-JACHV-PCA-GDSH/MPCH, respecto a la aprobación del Estatuto del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Chincheros, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N°27767, Ley del programa nacional complementario de asistencia alimentaria, modificada por la Ley N°29367, tiene por objeto establecer las normas para regular la obligatoriedad de la adquisición de productos Alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico, por los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social y de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos;

Que, el D.S. N°013-2024-MIDIS, que modifica el D.S.N°006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al gobierno nacional, gobiernos locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, prescribe en su numeral 10.1 del artículo 10° que “el Comité de Gestión Local, es una instancia de participación conformada por siete (7) integrantes: a) Cuatro (4) representantes de las Organizaciones Sociales de Base - OSB del PCA (3 de Comedores y 1 de Ollas Comunes); b) Dos (2) representantes del gobierno local que ejecute el PCA; c) Un (1) representante de la institución pública que determinen los integrantes señalados en los literales a) y b), según sea aplicable, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conforman las raciones, el cual debe ser elegido considerando su condición profesional y competencias ligadas al ámbito sanitario para cumplir con lo señalado (...)”;

Que, la Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS, de fecha 07 de marzo de 2023, en el inciso f) del Anexo I – Reconocimiento e instalación del comité de gestión local, indica que, en la primera sesión de instalación del mencionado comité, se aprueba el estatuto que regula su funcionamiento, dicho estatuto debe incluir mínimamente lo siguiente:

“(…)”

- Periodicidad de las sesiones ordinarias, así como también la posibilidad de convocar a sesiones extraordinarias a solicitud del Presidente/a o de un determinado número de miembros del Comité que lo consideren necesario.
- Las responsabilidades y funciones de cada uno de los miembros del Comité, incluyendo aquel que custodiará las Actas o documentos que permitan constatar el desarrollo de las sesiones del Comité, así como los acuerdos adoptados.
- El miembro del Comité que reemplazará al Presidente/a, en caso se ausente.
- El quórum mínimo para poder sesionar válidamente.
- La posibilidad de que existan 2 convocatorias para la sesión con una diferencia de 30 minutos entre ambas convocatorias, indicando el inicio de la sesión solo si se cumple con la mitad más 1 de la asistencia del total de miembros.
- La regla para la adopción de acuerdos, la cual puede ser por mayoría simple.



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Las causales por las cuales se podría remover a un miembro del Comité de su cargo y solicitar su reemplazo, previo procedimiento administrativo que respete su derecho a la defensa.
- El número de días de anticipación necesarios para convocar a una sesión ordinaria o extraordinaria."

Que, en el "Acta de aprobación del Estatuto del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria", de fecha 07 de mayo de 2025, consta que se reunieron la mayoría de los miembros del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Chincheros para aprobar su estatuto;

Que, mediante informe N°745-2025-YBS/GDSH(E)/MPCH, con registro de gerencia municipal N°3869 de fecha 16 de mayo de 2025, el gerente de desarrollo social y humano de esta Entidad, remite el informe N°113-2025-JACHV-PCA-GDSH/MPCH, suscrito por el responsable del Programa de Complementación Alimentaria, quien en mérito al Acta párrafo arriba descrito, solicita la aprobación bajo acto resolutivo del Estatuto del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Chincheros, a fin de que pueda llevar una adecuada gestión y transparencia en la administración de los recursos asignados al PCA;

Que, mediante opinión legal N°0266-2025-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°3983 y proveído de alcaldía en fecha 20 de mayo de 2025, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero.- Este Despacho, considera viable el reconocimiento del estatuto del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria. Para que se pueda llevar una adecuada gestión y transparencia en la administración de los recursos asignados al Programa de Complementación Alimentaria por cumplir con los requisitos de la Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS; Segundo.- Se recomienda emitir acto resolutivo de alcaldía a fin de formalizar el estatuto del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (...);"

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR la aprobación del "Estatuto del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Chincheros", que forma parte integrante de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes dar cumplimiento a la presente resolución de alcaldía, de acuerdo a las competencias que les han sido conferidas.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a la Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:	
GERENCIA + ESTATUTO	01
G.D.S.H. + ESTATUTO	01
IMAGEN	01
OCI	01
S.G/ARCHIVO	01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE